Código Seguro de Verificación: 78e3127e-aad7-4762-bc97-bc488fea62c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2013_557008
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:09:39
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 03/09/2013 09:49
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 03/09/2013 09:57
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 04/09/2013 14:38
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/09/2013 13:10
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2013DEG001067 05/09/2013

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

GES2013000048

"Decreto. Sobre la información pública del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B.

1. Con fecha 17 de mayo de 2013, el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA) presentó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, para su sometimiento a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

2. El Proyecto fue objeto de un informe preliminar del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2013, en el que se puso de manifiesto la necesidad de llevar a efecto algunas correcciones de carácter formal en el mismo, básicamente, con el fin de facilitar su compresión.

3. El día 9 de agosto de 2013, el IVVSA ha presentado la segunda versión del Proyecto de Reparcelación, sobre la que el Departamento de Gestión Urbanística ha informado que *"la documentación presentada atiende a las observaciones contenidas en el informe* -anterior- *que se estiman subsanadas y, por consiguiente, se informa que el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA FASE II-B DEL SECTOR APD/4 es formalmente apto para su exposición pública."*

4. El Proyecto, que se presenta con el objeto de llevar a cabo la regularización urbanística de las fincas incluidas en su ámbito y de adjudicar a la Administración los terrenos que legalmente le correspondan, contiene los siguientes documentos:

- Una memoria compuesta por siete apartados: 1.- Antecedentes y justificación; 2.- Ámbito reparcelable; 3.- Fincas iniciales. Bienes y derechos aportados; 4.- Parcelas resultantes; 5.-Cuenta de Liquidación; 6.- Exención Tributaria; y 7.- Equipo redactor IVVSA.

- Anexo I: Fincas iniciales.

- Anexo II: Fincas resultantes.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 78e3127e-aad7-4762-bc97-bc488fea62c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2013_557008
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:09:39
Página 2 de 3
FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 03/09/2013 09:49
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 03/09/2013 09:57
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 04/09/2013 14:38
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/09/2013 13:10
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2013DEG001067 05/09/2013

- Anexo III: Cuenta de Liquidación Provisional.

- Anexo IV, que contiene ocho planos: 1.- Emplazamiento; 2.- Topográfico; 3.- Catastral; 4.- Planeamiento Vigente PRI Rabassa; 5.- Fincas aportadas; 6.- Área de Reparto; 7.- Parcelas Resultantes; y 8 Superposición aportadas y resultantes.

5. El área reparcelable está incluida en el Sector "APD/4, Rabassa Fase II" y comprende una superficie total de 47.381,18 m2, constituida por 46 parcelas iniciales. Se ubica al Noroeste del término municipal de Alicante, y limita, por el Norte, con la Fase 1 del PERI; por el Sur, con la Avenida Jaime I; por el Este, con la Avenida de la Universidad; y por el Oeste con el área reparcelable Sector APD/4, Rabassa, Fase II-A.

6. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los siguientes trámites (art. 177 de la LUV y 416 del ROGTU).

- Exposición al público (notificación a los interesados y publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) del proyecto de reparcelación durante un plazo mínimo de un mes.

- Acreditación previa o simultanea al inicio del período de información de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

- Audiencia por quince días a los titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto expuesto al público y a los afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

- Requerimientos recíprocos entre quienes hayan resultado adjudicatarios de fincas en condominio, a fin de extinguir la situación de proindivisión.

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El sometimiento a información pública es competencia de la Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 78e3127e-aad7-4762-bc97-bc488fea62c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2013_557008
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:09:39
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 03/09/2013 09:49
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 03/09/2013 09:57
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 04/09/2013 14:38
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/09/2013 13:10
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2013DEG001067 05/09/2013

medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 16 de junio de 2011, de la Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 9 de agosto de 2013 por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA), mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Previamente a la publicación del edicto, remitir la notificación del presente Decreto a los interesados en la actuación.

Tercero. Advertir que la información pública tendrá una duración de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat, plazo en el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Cuarto. Con el resultado de la información pública y los informes y demás trámites que fueran necesarios, someter el Proyecto a su aprobación."

El presente Decreto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo y el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autentica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

EDICTO

La Concejala de Urbanismo, con fecha 5 de septiembre de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto. Sobre la información pública del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B.

1. Con fecha 17 de mayo de 2013, el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA) presentó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, para su sometimiento a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

2. El Proyecto fue objeto de un informe preliminar del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2013, en el que se puso de manifiesto la necesidad de llevar a efecto algunas correcciones de carácter formal en el mismo, básicamente, con el fin de facilitar su compresión.

3. El día 9 de agosto de 2013, el IVVSA ha presentado la segunda versión del Proyecto de Reparcelación, sobre la que el Departamento de Gestión Urbanística ha informado que *"la documentación presentada atiende a las observaciones contenidas en el informe* -anterior- *que se estiman subsanadas y, por consiguiente, se informa que el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA FASE II-B DEL SECTOR APD/4 es formalmente apto para su exposición pública."*

4. El Proyecto, que se presenta con el objeto de llevar a cabo la regularización urbanística de las fincas incluidas en su ámbito y de adjudicar a la Administración los terrenos que legalmente le correspondan, contiene los siguientes documentos:

- Una memoria compuesta por siete apartados: 1.- Antecedentes y justificación; 2.- Ámbito reparcelable; 3.- Fincas iniciales. Bienes y

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 8cff65d7-ba82-4533-ad58-6f591b2df798
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2013_653596
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:14:09

FIRMAS
1.- FATIMA GONZALEZ PEREZ - NIF:21457078X (Técnico de Administración General), 10/12/2013 12:49
2.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 12/12/2013 08:28
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 12/12/2013 10:19

derechos aportados; 4.- Parcelas resultantes; 5.-Cuenta de Liquidación; 6.- Exención Tributaria; y 7.- Equipo redactor IVVSA.

- Anexo I: Fincas iniciales.

- Anexo II: Fincas resultantes.

- Anexo III: Cuenta de Liquidación Provisional.

- Anexo IV, que contiene ocho planos: 1.- Emplazamiento; 2.- Topográfico; 3.- Catastral; 4.- Planeamiento Vigente PRI Rabassa; 5.- Fincas aportadas; 6.- Área de Reparto; 7.- Parcelas Resultantes; y 8 Superposición aportadas y resultantes.

5. El área reparcelable está incluida en el Sector "APD/4, Rabassa Fase II" y comprende una superficie total de 47.381,18 m2, constituida por 46 parcelas iniciales. Se ubica al Noroeste del término municipal de Alicante, y limita, por el Norte, con la Fase 1 del PERI; por el Sur, con la Avenida Jaime I; por el Este, con la Avenida de la Universidad; y por el Oeste con el área reparcelable Sector APD/4, Rabassa, Fase II-A.

6. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los siguientes trámites (art. 177 de la LUV y 416 del ROGTU).

- Exposición al público (notificación a los interesados y publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) del proyecto de reparcelación durante un plazo mínimo de un mes.

- Acreditación previa o simultanea al inicio del período de información de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

- Audiencia por quince días a los titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto expuesto al público y a los afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

- Requerimientos recíprocos entre quienes hayan resultado adjudicatarios de fincas en condominio, a fin de extinguir la situación de proindivisión.

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

El sometimiento a información pública es competencia de la Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 16 de junio de 2011, de la Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 9 de agosto de 2013 por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA), mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Previamente a la publicación del edicto, remitir la notificación del presente Decreto a los interesados en la actuación.

Tercero. Advertir que la información pública tendrá una duración de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat, plazo en el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Cuarto. Con el resultado de la información pública y los informes y demás trámites que fueran necesarios, someter el Proyecto a su aprobación."

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística, o en la sede del IVVSA, sita en la calle Gerona, número 4, y que, durante el indicado plazo de un mes, podrán presentarse alegaciones.

El presente Edicto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo, y por el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
ÓRGANO
URBANISMO
REFERENCIA
GES2013000048
Código Seguro de Verificación: 238F340D96C4328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2014_725025
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:19:08
Página 1 de 2
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación de la GVA, hasta las 13:30 horas del último día. Si coincidiera en festivo deberá efectuarse el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcoy

1.- Dependencia: Registro General de Entrada

2.- Domicilio: C/ Sant Llorenç, 6

3.- Localidad y Código Postal: Alcoy 03801

4.- Dirección Electrónica: contratacion@alcoi.org

d) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

d) Fecha y hora: (Documentación General): Tendrá lugar en acto privado dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

(Documentación valorable mediante el empleo de criterios objetivos): Se llevará a cabo en acto público, comunicando a los licitadores mediante fax o correo electrónico, el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura.

10.- Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario, hasta la cantidad máxima de 1.500,00 €uros.

Alcoy, 25 de febrero de 2014

El Alcalde

Fdo.: Antonio Francés Pérez

1404008

EDICTE

FA SABER: Que al dipòsit municipal de vehicles d'aquest Ajuntament es troben els vehícles següents:

1895-DJH Peugeot 407; 4034-DJJ Nissan-Cabstar; 1556-HDX Citroen Berlingo; A-1170-CS Volkswagen Golf; A-1246-DG Seat Ibiza; A-9030-DS Renault Laguna; V-4117-FD Ford Escort; 9 GW 28 extranjero Mercedes Sprinter; 3313-BMF Citroen C-5; 5413-BSG Nissan Almera; A-5009-BZ Suzuki Vitara; 5623-BMX Daewoo Lanos; A-2681-DP Ford Escort; A-7762-CC Peugeot 605; A-9363-BK Opel Astra; A-6129-BS Opel Corsa 8291-FDG Renault clio; A-0548-BU Ford Fiesta; 0311-DCP Suzuki Baleno; 6562-BLX Seat Inca; V-4870-FN Audi A-6; 2160-BNM Seat Ibiza; A-1470-CP Lancia; A-5640-CT Ford Escort; 1892-BPH Opel Astra; A-0440-BM Opel Vectra; A-7119-AK Seat Marbella; A-8348-DG B.M.W. 318I; A-8011-DN Peugeot 306; 8012-FYN Suzuki G. Vitara; A-9085-BW Renault Express; A-1987-DH Renault Megane; A-9378-ED Lancia Y; A-9938-BL Renault Express; A-4135-BF Opel Corsa; V-7385-GZ Seat Ibiza; V-3614-GV Fiat Scudo; A-7175-DD Peugeot 205.

CICLOMOTORS, MOTOCICLETES I BICICLETES

C-7495-BHY ciclo Vespino; Chapa 3318 local ALCOY Ciclo Derbi Variant; C-2470-BJP ciclo Peugeot; C-5549-BPK ciclo Gilera; C-1502-BPK ciclo Yamaha; C-7426-BCW ciclo Yamaha TZR; C-6300-BNM ciclo Aprilia; Chapa 5086 local ALCOY ciclo Vespino; C-6771-BMJ ciclo Derbi Predator; C-8031-BRL ciclo Derbi GPR; A-9738-BV Moto Honda Vision; C-6792-BDZ; ciclo Vespino ALX; C-4268-BJZ ciclo Daelim; Chapa Dep. Veh. P.V.-36; Bicicleta escooter mini, color granate; Chapa Dep. Veh. P.V.-80-XBicicleta MTB Florida, color morado; Chapa Dep. Veh. P.V.-55Bicicleta MTB Grisley, color naraja-amarilla; Chapa Dep. Veh. P.V.126-X Bicicleta Paradise, color rosa y gris; Chapa Dep. Veh. P.V.-88-X Bicicleta; Chapa Dep.Veh.P.V.-42XXX Bicicleta MTB; Chapa Dep. Veh. P.V.-555 Bicicleta MTB; Chapa Dep.Veh.P.V.-64XXX Chasis Bicicleta, marca BH

La qual cosa, per tal de complir l'article 615 del Codi Civil, es fa pública per a procedir a l'entrega dels esmentats vehicles a aquells que acrediten ser-ne els seus propietaris, passat el periode d'exposició (30 dies naturals), se'ls considerarà i donarà el tractament de Residu Sólid Urbà.

Alcoi, 25 de febrer 2014

L'ALCALDE

ANTONIO FRANCES PEREZ

1404038

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Concejala de Urbanismo, con fecha 5 de septiembre de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. Sobre la información pública del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B.

1. Con fecha 17 de mayo de 2013, el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA) presentó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, para su sometimiento a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

2. El Proyecto fue objeto de un informe preliminar del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2013, en el que se puso de manifiesto la necesidad de llevar a efecto algunas correcciones de carácter formal en el mismo, básicamente, con el fin de facilitar su compresión.

3. El día 9 de agosto de 2013, el IVVSA ha presentado la segunda versión del Proyecto de Reparcelación, sobre la que el Departamento de Gestión Urbanística ha informado que «la documentación presentada atiende a las observaciones contenidas en el informe -anterior- que se estiman subsanadas y, por consiguiente, se informa que el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA FASE II-B DEL SECTOR APD/4 es formalmente apto para su exposición pública.»

4. El Proyecto, que se presenta con el objeto de llevar a cabo la regularización urbanística de las fincas incluidas en su ámbito y de adjudicar a la Administración los terrenos que legalmente le correspondan, contiene los siguientes documentos:

- Una memoria compuesta por siete apartados: 1.- Antecedentes y justificación; 2.- Ámbito reparcelable; 3.- Fincas iniciales. Bienes y derechos aportados; 4.- Parcelas resultantes; 5.-Cuenta de Liquidación; 6.- Exención Tributaria; y 7.- Equipo redactor IVVSA.
- Anexo I: Fincas iniciales.
- Anexo II: Fincas resultantes.
- Anexo III: Cuenta de Liquidación Provisional.
- Anexo IV, que contiene ocho planos: 1.- Emplazamiento; 2.- Topográfico; 3.- Catastral; 4.- Planeamiento Vigente PRI Rabassa; 5.- Fincas aportadas; 6.- Área de Reparto; 7.- Parcelas Resultantes; y 8 Superposición aportadas y resultantes.

5. El área reparcelable está incluida en el Sector «APD/4, Rabassa Fase II» y comprende una superficie total de 47.381,18 m2, constituida por 46 parcelas iniciales. Se ubica al Noroeste del término municipal de Alicante, y limita, por el Norte, con la Fase 1 del PERI; por el Sur, con la Avenida Jaime I; por el Este, con la Avenida de la Universidad; y por el Oeste con el área reparcelable Sector APD/4, Rabassa, Fase II-A.

6. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los siguientes trámites (art. 177 de la LUV y 416 del ROGTU).

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
ÓRGANO
URBANISMO
REFERENCIA
GES2013000048
Código Seguro de Verificación: 238F340D96C4328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2014_725025
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:19:08
Página 2 de 2
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

- Exposición al público (notificación a los interesados y publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) del proyecto de reparcelación durante un plazo mínimo de un mes.

- Acreditación previa o simultanea al inicio del período de información de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

- Audiencia por quince días a los titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto expuesto al público y a los afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

- Requerimientos recíprocos entre quienes hayan resultado adjudicatarios de fincas en condominio, a fin de extinguir la situación de proindivisión.

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El sometimiento a información pública es competencia de la Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 16 de junio de 2011, de la Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 9 de agosto de 2013 por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA), mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Previamente a la publicación del edicto, remitir la notificación del presente Decreto a los interesados en la actuación.

Tercero. Advertir que la información pública tendrá una duración de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat, plazo en el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Cuarto. Con el resultado de la información pública y los informes y demás trámites que fueran necesarios, someter el Proyecto a su aprobación.»

Se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación individualizada a María Concepción y Héctor Quereda Ribes, Encarnación Martos Jiménez, Carmen Moya Alcázar, María Jesús Ruiz Garcia, Rosa Mª Ginestar Gómez, María Ibarra Martínez, Juan Reynan Esteve, Natalia e Inmaculada Santonja Bañón, Micael Jiménez Buitrago, Rafael Ruiz García, Rosario García Moya, Concepción Bañon Manresa, Rafael e Irene Castelló Botella, Juan José y Rafael Escoto Patrón, Manuel Castelló Auso, Alonso Martínez Tebar, Diego García Corbalán, Ascensión Sánchez Olmos, Manuel Fajardo García, Gines Moya Alcázar, Juan Galindo Fernádez, Eva Mª Botella Martínez, Bernardo Fernádez Pérez, Francisca Ferrándiz Granja, Juan Miguel y Javier Aliaga Ferrándiz, Ovidio de Lamo Blázquez, Rosa Mª, Virginia y María Isabel Ruiz Tovar, Juan Manuel Castelló Escoto y Nicolasa Escoto Mateo y a Citibank España, S.A., o en su caso, a sus causahabientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ya que, habiéndose intentado la notificación, ésta no ha podido practicarse.

Alicante, 18 de febrero de 2014

El Vicesecretario, La Concejala de Urbanismo,

Fdo.: D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas Fdo.: Marta García-Romeu de la Vega

1404070

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Recibida instancia de BOUABDELLAH BOUZOUINA BELTACH con D.N.I./N.I.E. 48768099A, domiciliado/a en Avda. MANUEL DE TORRES 13 A P03, con R.E. número 2014-E-RC-2054 de fecha 10 de febrero de 2014, a las 09:58 horas Expte: Baja PMH EXPTE 12/2014, en la que solicita la Baja del PMH de la calle AVDA. MANUEL DE TORRES, Nº 13-3º-A, así como instancia de SAID LAASSIRI con D.N.I./N.I.E. X3616825Y, domiciliado/a en C/ SAN JOSE 29 DE P02, con R.E. número 2014-E-RC-2059 de fecha 10 de febrero de 2014, a las 10:33 horas Expte: Baja PMH EXPTE 13/2014, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ SAN JOSE 29 DE P02, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: MOHAMMED BAHLOUL con tarjeta X3215374C, MOHAMMED EL KIALI con tarjeta X3884854Q que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él, según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de fecha 19/02/2014, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Almoradí, firmado digitalmente

1404032

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Intentada la notificación personal en el domicilio conocido de Ghulam Murtaza de la Resolución de Alcaldía núm. 2014/110, de fecha 27 de enero de 2014, y sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución notificada es la siguiente:

ANTECEDENTES

1º. 8 noviembre 2013. Escrito presentado por Murtaza Ghulam solicitando la baja en el Padrón de Habitantes de varias personas que figuran empadronadas en la vivienda de su propiedad, sita en Calle Azorín, 13º Izq, no siendo ésta su residencia habitual.

2º. 19 noviembre 2013. Decreto núm. 2013/2065 por el que se incoa expediente de baja por inclusión indebida a Abbas Ghulam, Rashid Mehmood y Qamar Zaman, concediéndoles plazo de audiencia por 10 días.

3º. 11 diciembre 2013. Publicación de la resolución anterior en el BOP.

4º. 30 diciembre 2013. Remisión del expediente incoado al Consejo de Empadronamiento para informe.

5º. 24 enero 2014. Informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
ÓRGANO
URBANISMO
REFERENCIA
GES2013000048

Código Seguro de Verificación: 238F340D418E328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2013_663283
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:17:27
Página 1 de 3
FIRMAS
1.- DIARIO OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA - SERVICI DE PUBLICACIONS DE LA GENERALITAT, 17/12/2013 14:45

Ajuntament d'Alacant

Informació pública del projecte de reparcel·lació forçosa del sector APD/4, Rabassa, fase II-B. [2013/11988]

La regidora d'Urbanisme, amb data 5 de setembre de 2013, ha dictat la resolució següent:

«Informació pública del projecte de reparcel·lació forçosa del sector APD/4, Rabassa, fase II-B.

1. Amb data 17 de maig de 2013, l'Institut Valencià de la Vivenda, SA (IVVSA) va presentar el projecte de reparcel·lació forçosa del sector APD/4, Rabassa, fase II-B, per al seu sotmetiment als tràmits d'informació pública i d'audiència als interessats, de conformitat amb el que disposa l'article 177 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

2. El projecte va ser objecte d'un informe preliminar del Departament de Gestió Urbanística, de 6 de juny de 2013, en el qual es va posar de manifest la necessitat de portar a efecte algunes correccions de caràcter formal en este, bàsicament, a fi de facilitar la seua compressió.

3. El dia 9 d'agost de 2013, l'IVVSA ha presentat la segona versió del projecte de reparcel·lació, sobre la qual el Departament de Gestió Urbanística ha informat que «la documentació presentada atén a les observacions contingudes en l'informe –anterior– que s'estimen esmenades i, per conseqüent, s'informa que el projecte de reparcel·lació forçosa de la fase II-B del sector APD/4 és formalment apte per a la seua exposició pública».

4. El projecte, que es presenta amb l'objecte de dur a terme la regularització urbanística de les finques incloses en el seu àmbit i d'adjudicar a l'Administració els terrenys que legalment li corresponguen, conté els documents següents:

– Una memòria composta per set apartats: 1. Antecedents i justificació; 2. Àmbit reparcel·lable; 3. Finques inicials. Béns i drets aportats; 4. Parcel·les resultants; 5.Compte de liquidació; 6. Exempció tributària, i 7. Equip redactor IVVSA.

– Annex I: Finques inicials.

– Annex II: Finques resultants.

– Annex III: Compte de liquidació provisional.

– Annex IV, que conté huit plans: 1. Emplaçament; 2. Topogràfic; 3. Cadastral; 4. Planejament vigent PRI Rabassa; 5. Finques aportades; 6. Àrea de repartiment; 7. Parcel·les resultants, i 8 Superposició aportades i resultants.

5. L'àrea reparcel·lable està inclosa en el sector APD/4, Rabassa Fase II i comprén una superfície total de 47.381,18 m², constituïda per 46 parcel·les inicials. S'ubica al nord-oest del terme municipal d'Alacant, i limita, al nord, amb la fase 1 del PERI; al sud, amb l'avinguda de Jaume I; a l'est, amb l'avinguda de la Universitat, i a l'oest amb l'àrea reparcel·lable sector APD/4, Rabassa, fase IIA.

6. El procediment d'aprovació de la reparcel·lació forçosa consta, bàsicament, dels següents tràmits (art. 177 de la LUV i 416 del ROGTU).

– Exposició al públic (notificació als interessats i publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*) del projecte de reparcel·lació durant un termini mínim d'un mes.

– Acreditació prèvia o simultanieja a l'inici del període d'informació de la titularitat i situació de les finques inicials, per mitjà de certificació del Registre de la Propietat de domini i càrregues.

– Audiència durant quinze dies als titulars registrals no tinguts en compte a l'elaborar el projecte exposat al públic i als afectats per modificacions acordades després del període d'informació pública.

– Requeriments recíprocs entre els qui hagen resultat adjudicataris de finques en condomini, a fi d'extingir-ne la situació de proindivisió.

– Aprovació per la Junta de Govern Local.

El sotmetiment a informació pública és competència de l'alcaldessa, de conformitat amb el que preveu l'article 124.*ñ* de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, segons la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local i, per la seua delegació del dia 16 de juny de 2011, de la Regidora d'Urbanisme.

Com a conseqüència d'allò que s'ha exposat, resolc:

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del proyecto de reparcelación forzosa del sector APD/4, Rabassa, fase II-B. [2013/11988]

La concejala de Urbanismo, con fecha 5 de septiembre de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

«Información pública del proyecto de reparcelación forzosa del sector APD/4, Rabassa, fase II-B.

1. Con fecha 17 de mayo de 2013, el Instituto Valenciano de la Vivienda, SA (IVVSA) presentó el proyecto de reparcelación forzosa del sector APD/4, Rabassa, fase II-B, para su sometimiento a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

2. El proyecto fue objeto de un informe preliminar del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2013, en el que se puso de manifiesto la necesidad de llevar a efecto algunas correcciones de carácter formal en el mismo, básicamente, con el fin de facilitar su compresión.

3. El día 9 de agosto de 2013, el IVVSA ha presentado la segunda versión del proyecto de reparcelación, sobre la que el Departamento de Gestión Urbanística ha informado que «la documentación presentada atiende a las observaciones contenidas en el informe –anterior– que se estiman subsanadas y, por consiguiente, se informa que el proyecto de reparcelación forzosa de la fase II-B del sector APD/4 es formalmente apto para su exposición pública».

4. El proyecto, que se presenta con el objeto de llevar a cabo la regularización urbanística de las fincas incluidas en su ámbito y de adjudicar a la Administración los terrenos que legalmente le correspondan, contiene los siguientes documentos:

– Una memoria compuesta por siete apartados: 1. Antecedentes y justificación; 2. Ámbito reparcelable; 3. Fincas iniciales. Bienes y derechos aportados; 4. Parcelas resultantes; 5.Cuenta de liquidación; 6. Exención tributaria, y 7. Equipo redactor IVVSA.

– Anexo I: Fincas iniciales.

– Anexo II: Fincas resultantes.

– Anexo III: Cuenta de liquidación provisional.

– Anexo IV, que contiene ocho planos: 1. Emplazamiento; 2. Topográfico; 3. Catastral; 4. Planeamiento vigente PRI Rabassa; 5. Fincas aportadas; 6. Área de reparto; 7. Parcelas resultantes, y 8 Superposición aportadas y resultantes.

5. El área reparcelable está incluida en el sector APD/4, Rabassa fase II y comprende una superficie total de 47.381,18 m², constituida por 46 parcelas iniciales. Se ubica al noroeste del término municipal de Alicante, y limita, por el norte, con la fase 1 del PERI; por el sur, con la avenida de Jaime I; por el este, con la avenida de la Universidad, y por el oeste con el área reparcelable sector APD/4, Rabassa, fase II-A.

6. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los siguientes trámites (art. 177 de la LUV y 416 del ROGTU).

– Exposición al público (notificación a los interesados y publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*) del proyecto de reparcelación durante un plazo mínimo de un mes.

– Acreditación previa o simultanea al inicio del período de información de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

– Audiencia por quince días a los titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto expuesto al público y a los afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

– Requerimientos recíprocos entre quienes hayan resultado adjudicatarios de fincas en condominio, a fin de extinguir la situación de proindivisión.

– Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El sometimiento a información pública es competencia de la alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.*ñ* de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, deMedidas para la Modernización del Gobierno Local y, por su delegación del día 16 de junio de 2011, de la concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Primer

Sotmetre a informació pública el projecte de reparcel·lació del sector APD/4, Rabassa, fase II-B, presentat el dia 9 d'agost de 2013 per l'Institut Valencià de la Vivenda, SA (IVVSA), per mitjà de la publicació d'un edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Segon

Prèviament a la publicació de l'edicte, remetre la notificació del present decret als interessats en l'actuació.

Tercer

Advertir que la informació pública tindrà una duració d'un mes a comptar de la publicació de l'anunci en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, termini en què els interessats podran presentar al·legacions.

Quart

Amb el resultat de la informació pública i els informes i la resta de tràmits que foren necessaris, sotmetre el projecte a la seua aprovació.»

El que es publica per a general coneixement, i se significa que l'expedient podrà ser examinat en l'Oficina d'Informació Urbanística, o en la seu de l'IVVSA, sítia en el carrer de Girona, número 4, i que, durant l'indicat termini d'un mes, podran presentar-s'hi al·legacions.

Alacant, 12 de desembre de 2013.– El vicesecretari de l'Ajuntament d'Alacant: Germà Pascual Ruiz-Valdepeñas; la regidora d'Urbanisme de l'Ajuntament d'Alacant. Marta García-Romeu de la Vega.

Primero

Someter a información pública el proyecto de reparcelación del sector APD/4, Rabassa, fase II-B, presentado el día 9 de agosto de 2013 por el Instituto Valenciano de la Vivienda, SA (IVVSA), mediante la publicación de un edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Segundo

Previamente a la publicación del edicto, remitir la notificación del presente decreto a los interesados en la actuación.

Tercero

Advertir que la información pública tendrá una duración de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, plazo en el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Cuarto

Con el resultado de la información pública y los informes y demás trámites que fueran necesarios, someter el proyecto a su aprobación.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística, o en la sede del IVVSA, sita en la calle de Gerona, número 4, y que, durante el indicado plazo de un mes, podrán presentarse alegaciones.

Alicante, 12 de diciembre de 2013.– El vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas; la concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante: Marta García-Romeu de la Vega.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO

ÓRGANO
URBANISMO

REFERENCIA
GES2013000048

Código Seguro de Verificación: 238F340D418E328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2013_663283
Fecha de impresión: 10/05/2018 11:17:27
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- DIARIO OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA - SERVICI DE PUBLICACIONS DE LA GENERALITAT, 17/12/2013 14:45

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

IDENTIFICADORES
GES2013000048

OTROS DATOS
Código para la validación:
8cf662d7-ba82-4533-ad58-8f591b2ef798
Fecha de impresión: 12/12/2013 11:26:50
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- FATIMA GONZALEZ PEREZ - NIF:21457078X (Técnico de Administración General), 10/12/2013 12:48
2.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 12/12/2013 08:27
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 12/12/2013 10:19

ESTADO
FIRMADO

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

EDICTO

La Concejala de Urbanismo, con fecha 5 de septiembre de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto. Sobre la Información pública del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B.

1. Con fecha 17 de mayo de 2013, el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA) presentó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, para su sometimiento a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

2. El Proyecto fue objeto de un informe preliminar del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2013, en el que se puso de manifiesto la necesidad de llevar a efecto algunas correcciones de carácter formal en el mismo, básicamente, con el fin de facilitar su compresión.

3. El día 9 de agosto de 2013, el IVVSA ha presentado la segunda versión del Proyecto de Reparcelación, sobre la que el Departamento de Gestión Urbanística ha informado que *"la documentación presentada atiende a las observaciones contenidas en el informe* -anterior- *que se estiman subsanadas y, por consiguiente, se informa que el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA FASE II-B DEL SECTOR APD/4 es formalmente apto para su exposición pública."*

4. El Proyecto, que se presenta con el objeto de llevar a cabo la regularización urbanística de las fincas incluidas en su ámbito y de adjudicar a la Administración los terrenos que legalmente le correspondan, contiene los siguientes documentos:

- Una memoria compuesta por siete apartados: 1.- Antecedentes y justificación; 2.- Ámbito reparcelable; 3.- Fincas iniciales. Bienes y

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la siguiente dirección web https://sedeform.alicante.es/customservices/validadoc/validate.jsp

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT
IDENTIFICADOR(EA)
GES2013000048

OTROS DATOS
Código para la validación:
8cff65d7-ba82-1533-ad58-6f591b2df798
Fecha de impresión: 12/12/2013 11:26:50
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- FATIMA GONZALEZ PEREZ - NIF:21457078X (Técnico de Administración General), 10/12/2013 12:48
2.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 12/12/2013 09:27
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09250507F (Vicesecretario), 12/12/2013 10:19

ESTADO
FIRMADO

derechos aportados; 4.- Parcelas resultantes; 5.-Cuenta de Liquidación; 6.- Exención Tributaria; y 7.- Equipo redactor IVVSA.

- Anexo I: Fincas iniciales.
- Anexo II: Fincas resultantes.
- Anexo III: Cuenta de Liquidación Provisional.
- Anexo IV, que contiene ocho planos: 1.- Emplazamiento; 2.- Topográfico; 3.- Catastral; 4.- Planeamiento Vigente PRI Rabassa; 5.- Fincas aportadas; 6.- Área de Reparto; 7.- Parcelas Resultantes; y 8 Superposición aportadas y resultantes.

5. El área reparcelable está incluida en el Sector "APD/4, Rabassa Fase II" y comprende una superficie total de 47.381,18 m2, constituida por 46 parcelas iniciales. Se ubica al Noroeste del término municipal de Alicante, y limita, por el Norte, con la Fase 1 del PERI; por el Sur, con la Avenida Jaime I; por el Este, con la Avenida de la Universidad; y por el Oeste con el área reparcelable Sector APD/4, Rabassa, Fase II-A.

6. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los siguientes trámites (art. 177 de la LUV y 416 del ROGTU).

- Exposición al público (notificación a los interesados y publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) del proyecto de reparcelación durante un plazo mínimo de un mes.
- Acreditación previa o simultanea al inicio del período de información de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.
- Audiencia por quince días a los titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto expuesto al público y a los afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.
- Requerimientos recíprocos entre quienes hayan resultado adjudicatarios de fincas en condominio, a fin de extinguir la situación de proindivisión.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la siguiente dirección web https://sederam.alicante.es/customservices/validate/validate.jsp

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

El sometimiento a información pública es competencia de la Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 16 de junio de 2011, de la Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 9 de agosto de 2013 por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA), mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Previamente a la publicación del edicto, remitir la notificación del presente Decreto a los interesados en la actuación.

Tercero. Advertir que la información pública tendrá una duración de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat, plazo en el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Cuarto. Con el resultado de la información pública y los informes y demás trámites que fueran necesarios, someter el Proyecto a su aprobación."

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística, o en la sede del IVVSA, sita en la calle Gerona, número 4, y que, durante el indicado plazo de un mes, podrán presentarse alegaciones.

El presente Edicto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo, y por el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la siguiente dirección web https://sdetram.alicante.es/customservices/validate/validate.jsp

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, desde el 17-12-2013 , hasta el día de la fecha.

Alicante a, 17-01-2014
EL VICESECRETARIO,
P.D.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 238F341099CD328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2015_1120092
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:45:30

FIRMAS
Ninguna firma aplicada

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR APD/4, RABASSA, FASE II-B, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. El día 17 de mayo de 2013, el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., (IVVSA) presenta el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, para su sometimiento a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

El Proyecto, que se presenta con el objeto de llevar a cabo la regularización urbanística de la configuración de las fincas incluidas en su ámbito y de adjudicar a la Administración los terrenos que legalmente le corresponden, contiene los siguientes documentos:

- Una memoria compuesta por siete apartados: 1.- Antecedentes y justificación; 2.- Ámbito reparcelable; 3.- Fincas iniciales. Bienes y derechos aportados; 4.- Parcelas resultantes; 5.-Cuenta de Liquidación; 6.- Exención Tributaria; y 7.- Equipo redactor IVVSA.

- Anexo I: Fincas iniciales.

- Anexo II: Fincas resultantes.

- Anexo III: Cuenta de Liquidación Provisional.

- Anexo IV, que contiene ocho planos: 1.- Emplazamiento; 2.- Topográfico; 3.- Catastral; 4.- Planeamiento Vigente PRI Rabassa; 5.- Fincas aportadas; 6.- Área de Reparto; 7.- Parcelas Resultantes; y 8 Superposición aportadas y resultantes.

El área reparcelable está incluida en el Sector "APD/4, Rabassa Fase II" y comprende una superficie total de 47.381,18 m2, constituida por 46 parcelas iniciales. Se ubica al Noroeste del término municipal de Alicante, y limita, por el Norte, con la Fase 1 del PERI; por el Sur, con la Avenida Jaime I; por el Este, con la Avenida de la Universidad; y por el Oeste con el área reparcelable Sector APD/4, Rabassa, Fase II-A.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 238F341099CD328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2015_1120092
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:45:30
Página 2 de 6
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

2. El Proyecto es objeto de un informe preliminar del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de junio de 2013, en el que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a efecto en el mismo algunas correcciones de carácter básicamente formal, con el fin de facilitar su compresión; por lo que, el 9 de agosto de 2013, el IVVSA presenta su **segunda versión,** sobre la que el Departamento de Gestión Urbanística emite un segundo informe, de 13 de agosto de 2013, en el que indica que el documento es formalmente apto para su exposición pública.

3. De acuerdo con cuanto establece el procedimiento regulado en el artículo 177 de la LUV, y 416 del Decreto 67/2006, de 19 de Mayo, por el que se aprueba su Reglamento (ROGTU), mediante un Decreto de fecha 5 de septiembre de 2013, se ha resuelto someter a información pública el Proyecto y se han remitido las preceptivas notificaciones a los titulares afectados; se ha obtenido la correspondiente certificación registral de dominio y cargas, relativa a las fincas incluidas en la unidad; y se ha publicado un edicto en el Diari Oficial de la Comunitat, núm. 7175, de 18 de diciembre de 2013, anunciando la apertura del periodo de información pública. Asimismo, se ha publicado un Edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 43, de 4 de marzo de 2014, para que sirva de notificación individualizada a algunos interesados a quienes, habiéndolo intentado, ésta no ha podido practicarse.

4. Constan en el expediente un total de tres alegaciones. El contenido de cada una de ellas se resume brevemente a continuación:

4.1. <u>Alegación presentada por Concepción Quereda Ribes en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (en lo sucesivo EIGE) el día 20 de febrero de 2014 y en el Ayuntamiento (E2014009041).</u>

Manifiesta su disconformidad con la configuración de las parcelas de resultado, y solicita que se le adjudique la totalidad de la manzana R-22-2 a la alegante, conjuntamente con sus hermanos, para que puedan destinarla entre los hermanos a la construcción de viviendas de uso propio y compartir servicios o elementos comunes. En defensa de esta pretensión, aduce la existencia de acuerdos y compromisos previos entre el IVVSA y a la propiedad, compromisos que considera modificados unilateralmente.

Por otro lado, añade que en las fichas de las parcelas resultantes R-22.1 y R-22.2 se fija la construcción aproximada de 6 viviendas, mientras que en el Acta de Pago y Ocupación se les reconocía la liberación de parte de su parcela para la construcción de 7 viviendas.

4.2. <u>Alegación presentada por José Cavero García ante IEIGE, el 30 de diciembre de 2013.</u>

Manifiesta que es propietario de la finca registral número 43.762, parcela 220 del Proyecto de Expropiación del Sector APD/4 Rabasa Fase II, la cual se halla gravada con dos servidumbres de paso, y solicita que se proceda a la cancelación de las mismas en el Registro de la Propiedad; puesto que, como consecuencia de las obras de urbanización llevadas a cabo por el Instituto Valenciano de la Vivienda, dichas cargas ya no existen en la realidad.

4.3.. <u>Alegación presentada por Nieves Paterna Martínez en EIGE, el 15 de enero de 2014.</u>

Expone que su situación económica no le permite hacer frente a la cantidad de 4.841,84 €, que le corresponde, por lo que solicita "la no adjudicación de los metros" señalados en el Proyecto.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 238F341099CD328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2015_1120092
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:45:30
Página 3 de 6
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

5. Se ha dado audiencia al Urbanizador de la alegación presentada en el Ayuntamiento durante el Procedimiento, el cual, mediante una instancia de fecha 24 de julio de 2014 (E2014039279), contesta a la misma, e igualmente a las que se han presentado ante el Instituto Valenciano de la Vivienda (hoy la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat) . A la misma instancia, se acompaña la **tercera versión** del Proyecto de Reparcelación, con las modificaciones derivadas de la información al público, y se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del mencionado Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, y que consta íntegramente reproducido en el artículo 27 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, se ha producido la extinción sin liquidación del INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A., mediante la cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único la ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad cedente. Dicha cesión ha sido elevada a Escritura Pública en fecha 13 de septiembre de 2013, ante el Notario de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio, al número 1.002 de su Protocolo."* Por ello, en lo sucesivo, comparece este último Organismo.

6. El Proyecto Técnico y las alegaciones han sido objeto del informe del Departamento de Gestión Urbanística, de 6 de octubre de 2014, en el que, se concluye señalando que "El nuevo proyecto de reparcelación, presentado tras el proceso de información pública, atiende a las observaciones contenidas en informes anteriores del departamento de Gestión Urbanística, que se entienden subsanadas, e incorpora el contenido de las alegaciones presentadas que se ha propuesto aceptar"; por lo que se considera apto para su aprobación, en cuanto es competencia del Técnico autor del informe.

7. En lo que respecta a las alegaciones, a la vista de los informes emitidos por el Urbanizador y por el Departamento de Gestión Urbanística, antes citados, resultan procedentes las siguientes contestaciones.

7.1. <u>Alegación presentada por Concepción Quereda Ribes.</u>

Si bien, según el informe de EIGE, para la adjudicación de parcelas resultantes se siguió inicialmente el criterio de superposición, dicho Organismo también manifiesta que, a la vista de la alegación y atendiendo al principio de concentración, "se ha procurado concentrar el aprovechamiento generado por la aportación de la finca inicial 27, propiedad de los hermanos Quereda Ribes, en la misma manzana, la parcela resultante R-22.2. El resto del aprovechamiento que se les atribuye se les ha adjudicado en la parcela R-22.1", en la manzana contigua.

Además, se ha rectificado el error material que figuraba en las fichas de las parcelas resultantes sobre el número de viviendas aproximado, figurando ahora la posibilidad de construir aproximadamente 7 viviendas.

Procede, en consecuencia aceptar la alegación.

Sin perjuicio de lo anterior, según el informe del Departamento de Gestión Urbanística, *"se ha observado que existe una discrepancia entre el nº de viviendas que figuran en las fichas de las parcelas resultantes R-22.1 y R-22.2 (1 y 6, respectivamente) y el que figura en la tabla resumen DATOS PARCELAS RESULTANTES (3 y 3)."*

7.2. <u>Alegación presentada por José Cavero García.</u>

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 238F341099CD328EE050005A05006E7D
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2015_1120092
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:45:30
Página 4 de 6
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

Considerando que la Finca Registral nº 43762 no está incluida en el ámbito reparcelable, no procede la extinción del derecho de servidumbre que la grava a través del instrumento reparcelatorio, por lo que la alegación ha de rechazarse.

7.3. <u>Alegación presentada por Nieves Paterna Martínez.</u>

EIGE recuerda que "a través del presente Proyecto de Reparcelación se llevan a cabo las operaciones de equidistribución necesarias al objeto de que la parcela inicial 41, propiedad de Nieves Paterna, adquiera los m2 de suelo necesarios para ajustar su fachada trasera a la alineación de la zona verde que determina el planeamiento, siendo de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas en la ordenación urbanística de aplicación."

No obstante lo anterior, el Urbanizador ha manifestado su disposición a estudiar, "en el momento de suscripción de la correspondiente Acta de Pago, ...la posibilidad de conferir a la propiedad un aplazamiento en el pago del saldo resultante de la cuenta de liquidación, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181. 4 de la citada Ley Urbanística en concordancia con el artículo 429 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística."

En consecuencia, con la matización que se acaba de realizar, ha de rechazarse la alegación.

8. Finalmente, con fecha 17 de marzo de 2015, EIGE ha presentado la **cuarta versión** del Proyecto de Reparcelación, acompañada de una instancia, con nº de registro E2015014457, con motivo de haberse detectado una serie de errores materiales en la versión anterior, cuya corrección se ha considerado procedente antes de su aprobación definitiva. En este último Proyecto, sin embargo, se han detectado algunos defectos que, si bien no impiden la aprobación definitiva, sí precisan de su corrección o subsanación una vez producida esta, pero antes de la presentación del documento en el Registro de la Propiedad. Son los siguientes:

- En relación con las cargas y derechos cuya cancelación se solicita, por resultar incompatibles con el planeamiento, se han de aportar los justificantes de los correspondientes ingresos en la Caja General de Depósitos, a los que se refiere el Proyecto (apartado 3.3.- 1).
- Ha de corregirse la discrepancia entre el nº de viviendas que figuran en las fichas de las parcelas resultantes R-22.1 y R-22.2 (1 y 6, respectivamente) y el que figura en la tabla resumen DATOS PARCELAS RESULTANTES (3 y 3).
- Asimismo, ha de corregirse la falta de concordancia entre las fichas de las parcelas resultantes R-19, R-21.1, R-21.2, R-22.1 y R-22.2, y su delimitación en el Plano Nº 07-PARCELAS RESULTANTES.
- Considerando que, entre los gastos repercutibles a los propietarios, figuran los "derivados de la tramitación o inscripción del proyecto en los Registros correspondientes", la Cuenta de Liquidación que se incluye en el Proyecto no puede considerarse definitiva, puesto que estos gastos se concretarán y producirán con posterioridad al acuerdo de aprobación de la reparcelación.

Es competente para aprobar el Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.-Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, en su versión cuarta, presentada por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, el día 17 de marzo de 2015 (E2015014457), con las rectificaciones que se han indicado en el punto **8.** de la parte expositiva anterior.

Segundo.- Contestar las alegaciones en el sentido indicado en el apartado **7.** de la exposición de motivos.

Tercero.- Deberá presentarse en el plazo máximo de quince días dos ejemplares corregidos de la reparcelación, para que, una vez diligenciados con el sello de aprobación municipal, el urbanizador gestione directamente y bajo su responsabilidad, ante el Registro de la Propiedad, la inscripción de la reparcelación, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Deberán aportarse, además, otras dos copias en soporte informático (CD no regrabable); en dos carpetas. Carpeta 1: los textos en **Word.doc**, los planos en formato **.dwg** o **.dxf**, y los ficheros de configuración para su reproducción en formato **pc2** o **ctb**. Carpeta 2: todos los ficheros en formato **.pdf.**

Cuarto.- Inscrito el documento en el Registro de la Propiedad, se presentará una copia en la Concejalía de Urbanismo, en la que consten las referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente; y otra, ante la Administración competente en materia de gestión catastral, junto con una copia de la documentación gráfica de la reparcelación (fundamentalmente referida a los planos de las fincas iniciales, resultantes y superpuesto), sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales exigidos por este último organismo, al amparo de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Notificar el contenido de los anteriores acuerdos al promotor de la actuación y a todos los titulares de bienes y derechos afectados."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Vº. Bº.
El Alcalde

Miguel Valor Peidro

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: e1564cae-c482-4fa3-84e7-228d40f1eb0d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2016_6172711
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:42:34
Página 1 de 4
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

GES-48/2013

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

6. "RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR APD/4, RABASSA, FASE II-B.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B.

2. Frente al acuerdo aprobatorio, han sido interpuestos dos recursos de reposición. El contenido de cada uno de ellos se resume brevemente a continuación:

2.1. Recurso presentado por Gabriel Fernández Agüero, E2015038352, de 21 de julio de 2015.

Manifiesta que es titular de las parcelas resultantes identificadas como R-23.1 y R-23.2; las cuales, conforme al acta de pago y ocupación de 21 de julio de 2008 y según lo convenido con su anterior titular, albergarían la construcción de 9 viviendas. Sin embargo, en el Proyecto de Reparcelación aprobado se reduce esa cantidad a 8 viviendas.

Entiende que ese error debe ser asumido por el causante del mismo y no por la propiedad; y, en su caso, ser objeto de una adecuada compensación, en la medida en que el valor de las parcelas resultantes se ha visto reducido.

Finalmente, solicita la anulación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa.

2.2. Recurso presentado por Andrea San Román Sirvent, en nombre y representación de Bienvenido Cebrián Sánchez, E2015039064, de 24 de julio de 2015

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: e1564cae-c482-4fa3-84e7-228d40f1eb0d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2016_6172711
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:42:34
Página 2 de 4
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

Señala que, si bien no se opone a la adjudicación a su favor de la parcela R-38 ni al saldo deudor resultante de 4.715,11 € en la Cuenta de Liquidación Provisional, actualmente no puede hacer frente al pago, habida cuenta de su condición de jubilado y de los escasos ingresos económicos que percibe. Con base en ello, solicita que se establezca un plan de pagos a través de importes mensuales convenidos entre las partes afectadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley Urbanística Valenciana y 429 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

2.3. Por otro lado, también ha comparecido en el expediente Alfredo García Lázaro, en nombre y representación de Ascensión Lázaro Cano, que ha presentado un escrito, de 23 de noviembre de 2015 (E2015060224), que no puede considerarse un recurso de reposición, sino una solicitud de que se corrija un error material detectado en los apellidos de su madre, la Sra. Lazaro Cano, adjudicataria de la parcela R-33.

3. De los recursos señalados, se ha dado audiencia a la entidad EIGE -Entidad de Infraestructuras de la Generalitat-, en su condición de Agente Urbanizador; que ha adjuntado a su instancia de fecha 10 de diciembre de 2015 (E2015063312) el informe correspondiente.

A su vez, el Departamento de Gestión Urbanística ha emitido un informe, de 11 de marzo de 2016, en relación con los recursos.

4. A la vista de los informes emitidos por el Urbanizador y por el Departamento de Gestión Urbanística, que se acaban de citar, resultan procedentes las siguientes contestaciones.

4.1. <u>Gabriel Fernández Agüero, E2015038352, de 21 de julio de 2015.</u>

En primer lugar, ha de señalarse que el número máximo de viviendas lo determina, no la Reparcelación aprobada, sino, en este caso concreto, el artículo 11, *Normas particulares de la zona residencial V.A.*, de las Ordenanzas del PERI APD/4, "Rabassa". En las fichas de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación simplemente se hace constar un número aproximado de viviendas (7+1), a efectos meramente informativos y sin eficacia normativa, por lo que no se considera necesario modificar este dato.

Con independencia de lo anterior, se aclara que, de conformidad con las determinaciones del PERI APD/4, las parcelas resultantes 23.1 y 23.2 podrán albergar hasta 9 viviendas.

Teniendo en cuenta que el compareciente ha solicitado la anulación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa, procede desestimar el recurso; aunque, en coherencia con lo anterior, dejando constancia expresa de la posibilidad de albergar 9 viviendas en las parcelas adjudicadas R-23.1 y R-23.2 conjuntamente (1 y 8, respectivamente).

4.2. <u>Andrea San Román Sirvent, en nombre y representación de Bienvenido Cebrián Sánchez, E2015039064, de 24 de julio de 2015.</u>

En su escrito de contestación a los recursos, el Agente Urbanizador ha señalado que, considerando las circunstancias económicas y personales que alega el propietario,

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: e1564cae-c482-4fa3-84e7-228d40f1eb0d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2016_6172711
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:42:34
Página 3 de 4
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

en el momento de suscripción de la correspondiente Acta de Pago, estudiará la posibilidad de conferirle un aplazamiento en el pago del saldo resultante de la Cuenta de Liquidación.

Desde el punto de vista legal, el aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización se regula en el artículo 181.4 de la LUV –aplicable a este expediente-, según el cual, dicho aplazamiento puede convenirse entre las partes interesadas, propietarios y Urbanizador, y solo es obligatorio *"cuando el propietario acredite fehacientemente insuficiencia financiera y patrimonial para afrontar el pago de las cuotas,..".*

El artículo 429 del ROGTU establece los requisitos para la procedencia del aplazamiento obligatorio de cuotas por insuficiencia financiera y patrimonial; y, entre ellos, se requiere su justificación mediante *"aportación de la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, en la que se evidencie una renta bruta anual igual o inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional"*, y la necesidad de prestar garantías reales o financieras en favor del Urbanizador.

Comoquiera que no consta justificada tal insuficiencia financiera y patrimonial, se ha de considerar que el aplazamiento solicitado no es obligatorio; y, en consecuencia, desestimar el recurso de reposición.

Con independencia de lo anterior, cabe hacer dos puntualizaciones. La primera, relativa a la posibilidad de concertar el aplazamiento voluntario, que el Urbanizador se ha comprometido a estudiar. La segunda, se refiere a la alternativa señalada por el artículo 429.3 del ROGTU, en el caso de no existir acuerdo en este aspecto, consistente en *"el fraccionamiento en tres mensualidades para el pago de cada una de las cuotas que se giren."*.

4.3. <u>Alfredo García Lázaro, en nombre y representación de Ascensión Lázaro Cano, (E2015060224), de 23 de noviembre de 2015.</u>

El Urbanizador ha contestado al respecto que, en efecto, tal como señala el compareciente, ha habido un error en la transcripción de los apellidos que figuran en la ficha descriptiva de la parcela inicial I-37 y en la de resultado R-33; y que, analizado este extremo, donde dice ***"Ascensión Lázaro Canto"***, debe decir ***"Ascensión Lázaro Cano"***. No obstante, *"dado que se trata de un mero error material, no se considera necesario modificar las fichas descriptivas, considerándose conveniente que se haga constar dicha corrección en la Certificación que debe expedir el Ayuntamiento de la aprobación y firmeza del Proyecto de Reparcelación a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad."*

Esta contestación se considera correcta, y, en consecuencia, la corrección solicitada se hará constar en la Certificación a la que se refiere el párrafo anterior.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: e1564cae-c482-4fa3-84e7-228d40f1eb0d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2016_6172711
Fecha de impresión: 10/05/2018 08:42:34
Página 4 de 4
FIRMAS
Ninguna firma aplicada

Es competente para contestar los recursos de reposición, así como para corregir el error material constatado, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; y el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por Gabriel Fernández Agüero (E2015038352), y por Andrea San Román Sirvent, en nombre y representación de Bienvenido Cebrián Sánchez (E2015039064), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, de aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, por las razones expuestas en la parte expositiva anterior y con las puntualizaciones y aclaraciones que también se señalan.

Segundo. Corregir el error material puesto de manifiesto por Alfredo García Lázaro (E2015060224), de manera que, en la Certificación registral que habrá de ser expedida por el Ayuntamiento para ser aportada al Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se hará constar el nombre de "Ascensión Lázaro Cano".

Tercero. Notificar los acuerdos precedentes a los interesados que han presentado los recursos y al Urbanizador."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.